

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	054804089001 2023-00240 00
Demandante	MARIA CELESTINA PINO MOSQUERA
Demandado	ANGEL DANIEL BENITEZ MARTINEZ
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	No Repone - No Concede Recurso de Apelación
Interlocutorio	531

De acuerdo al recurso de Reposición, en subsidio de Apelación, incoado por la parte activa dentro de la presente demanda, en contra del auto interlocutorio N° 408 del 23 de agosto de 2023, este despacho Judicial se dispone a resolver.

Estudiado el escrito, se puede evidenciar que la parte actora hace la solicitud de reponer basada en el argumento de que la misma procede, según lo preceptuado en el artículo 275 del C.G.P, para las pruebas por informe, pues considera que la petición de oficiar a la aseguradora para obtener información del pagador del demandado, para así lograr una aplicación de una medida cautelar es una prueba., en tal sentido el artículo 165 ibídem establece que son pruebas aquellas “que sean útiles para la formación del convencimiento del juez”. De otro lado el demandante adjunta una petición realizada para obtener información sobre los señores **MANUEL ANTONIO GULFO RENTERIA, JOSE ALEXANDER MUÑOZ OSORIO y ROMAN ANTONIO BURGOS HERNANDEZ**, ninguno de los cuales es parte del proceso de la referencia. No se puede entonces tener como prueba de su alegato de la negativa de la entidad, si la petición no fue realizada en referencia a ninguna de las partes del proceso.

Finalmente se le recuerda que al ser este un proceso de Mínima Cuantía, es por lo tanto de una única instancia, por lo cual no procede el recurso de alzada.

En consecuencia, este Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto interlocutorio N° 408 del 23 de agosto de 2023, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo y las expuestas dentro del presente auto.

SEGUNDO: Inadmitir el Recurso de Apelación, de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **036** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de **octubre** del 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria